



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:
Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:
COT-031-2018 – 17 de septiembre de 2018

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la trigésima sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el veintitrés de agosto de dos mil dieciocho.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información reservada

La información testada e identificada con el número **7** es reservada en términos de los artículos 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y con los artículos 3, fracción XI, 124 y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que se trata de información a la que sólo los agentes Económicos con interés jurídico en el procedimiento pueden tener acceso, en virtud de que forma parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos y no ha sido adoptada la decisión definitiva.

Información confidencial

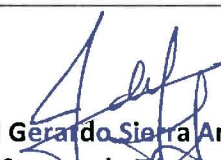
La información testada e identificada con la letra **A** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que se trata de datos personales correspondientes a una persona identificada o identificable.

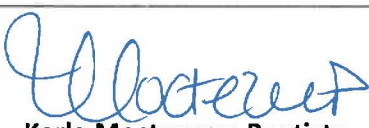
Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

Periodo de reserva: 2 años.

Páginas que contienen información clasificada:
1-14.


Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico


Karla Moctezuma Bautista.
Directora de Acuerdos.

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

30ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA
EL VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Alejandra Palacios Prieto (APP): ¡Muy buenos días! Hoy es veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete (sic) [dieciocho], celebramos la sesión ordinaria número treinta del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Antes de iniciar debo señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de esta Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El día de hoy estamos seis de siete Comisionados presentes y el Secretario Técnico, quién dará fe de la presencia de todos nosotros. El Comisionado que está ausente el día de hoy es el Comisionado [José] Eduardo Mendoza [Contreras].

En el orden del día de hoy el primer punto es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las actas correspondientes a las sesiones veinticinco, veintiséis, veintisiete y veintiocho ordinarias del pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebradas los días cinco, doce y diecinueve de julio de dos mil dieciocho, así como el nueve de agosto del mismo año, respectivamente.

Segundo punto [del orden del día] es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Zeus Leasing Holdco Limited, Sky Aviation Leasing Ireland LP y Sky Aviation Leasing International Limited. Asunto CNT-107-2018.

El tercer punto [del orden del día] es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Start Ltd, GE Capital Global Holdings, LLC., GE Capital Aviation Services Limited, Celestial Aviation Trading 19 Limited, NAS Aircraft Investments 11 Limited y otros. Es el asunto CNT-108-2018.

El cuarto punto en la agenda del día es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre I Cuadrada Zapopan, S.A.P.I. de C.V., I Cuadrada F2 SPV I, S.A.P.I. de C.V. y Operadora de Infraestructura Especializada de Guanajuato, S.A.P.I. de C.V. Asunto CNT-110-2018.

Quinto punto en el orden del día, presentación, discusión y, en su caso, resolución respecto de los documentos de un concurso público cuyo objeto es 

Eliminado: 2 Palabras.

7

Es el asunto LI-011-2018.

Sexto y último punto en el orden del día es la presentación discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo por el que se autoriza incrementar el Fideicomiso “Fondo para solventar las contingencias derivadas de juicios laborales de la Comisión Federal de Competencia Económica”.

Sobre esta agenda ¿alguien tiene comentarios?

Si no hay comentarios, iniciaría el desahogo de la misma.

El primer punto es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las actas correspondientes a la sesión veinticinco, veintiséis, veintisiete y veintiocho [ordinarias] del Pleno de esta Comisión. Me voy una por una.

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): ¡Perdón! es que creo que solamente se podría votar la veintiocho... en mi opinión, únicamente podríamos votar la de la sesión 28ª del Pleno de nueve de agosto de dos mil dieciocho, toda vez que en las tres anteriores estaba presente el Comisionado [José Eduardo] Mendoza Contreras.

APP: Ok.

Bueno aquí hay una práctica en el Pleno de que no se aprueban actas si no están los Comisionados presentes de las mismas y entonces, el Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras] estuvo presente en las sesiones veinticinco, veintiséis y veintisiete.

Él no estuvo presente en la sesión veintiocho del Pleno, que es la del nueve de agosto, entonces, esa se podría votar porque los Comisionados que estuvieron presentes en esa sesión están hoy también aquí reunidos.

Les pregunto Comisionados, yo no estuve en esa reunión, les pregunto Comisionados ¿si estarían a favor de aprobar el acta de la sesión ordinaria número veintiocho del Pleno de esta Comisión?

Queda autorizada esa acta por unanimidad de votos de los Comisionados que estuvieron presentes en esa sesión.

Vamos al segundo punto del orden del día, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Zeus Leasing Holdco Limited, Sky Aviation Leasing Ireland LP y Sky Aviation Leasing International Limited. Asunto CNT-107-2018.

Cedo la palabra al Comisionado Ponente Jesús Ignacio Navarro Zermeño.

Eliminado: 2 Renglones, 9 palabras.

Jesús Ignacio Navarro Zermeño (JINZ): Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

Zeus Leasing Holdco Limited (en adelante "Zeus"), Sky Aviation Leasing Ireland LP ("Sky Aviation LP" en adelante), quien actúa a través de su socio general Sky Aviation Leasing Ireland GP LLC y Sky Aviation Leasing International Limited ("SALI") en conjunto son los agentes económicos que notificaron su intención de realizar una concentración.

Esta concentración, el comprador es [REDACTED] es una compañía irlandesa que se dedica al arrendamiento [REDACTED] de aviones [REDACTED]. Y Zeus fue la empresa que mencionamos al principio, es la sociedad tenedora de acciones [REDACTED].

El vendedor es Sky Aviation LP una sociedad irlandesa que se dedica a invertir en empresas que se dedican al arrendamiento [REDACTED] de aeronaves.

El objeto de la operación es SALI, una compañía irlandesa que se dedica al arrendamiento [REDACTED] de aeronaves [REDACTED].

La operación consiste en la adquisición, por parte de Zeus, de la totalidad de SALI y sus subsidiarias, propiedad de Sky Aviation LP.

[REDACTED]

[REDACTED]

Por lo cual, se considera que la operación tiene pocas probabilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia, y mi recomendación es autorizar esta transacción.

APP: Gracias Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

No hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de la autorización de esta transacción en los términos presentados por el Ponente?

Eliminado: 2 Párrafos, 4 renglones, 30 palabras.

Queda autorizada por unanimidad de votos.

¡Ah, perdón! ¿el Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras] dejó voto?

Fidel Gerardo Sierra Aranda (FGSA): Si Comisionada Presidenta, a favor... a favor de autorizar la operación.

APP: Muy bien, pues entonces, sí, por unanimidad de votos queda autorizada esta concentración.

Pasamos al siguiente punto del orden del día, es el tercero, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Start Limited GE Capital Global Holdings, LLC., GE Capital Aviation Services Limited, Celestial Aviation Trading 19 Limited, NAS Aircraft Investments 11 Limited y otros. Es el asunto CNT-108-2017 (sic) [CNT-108-2018].

Y cedo la palabra al Comisionado Eduardo Martínez Chombo.

Eduardo Martínez Chombo (EMC): Muchas gracias.

Start Ltd. (en adelante "Start") adquirirá varias aeronaves y activos relacionados con estas aeronaves (en adelante lo llamaré "Portafolio"), propiedad indirecta de GE Capital Aviation Services Limited (en adelante "GECAS Limited").

La operación notificada se realizará mediante [REDACTED] que se pueden resumir rápidamente en los siguientes:

- Start [REDACTED] pero propiedad de GECAS Limited.
- Por otra parte, Start adquirirá el Portafolio, propiedad de subsidiarias de GECAS Limited, [REDACTED]

Esos son los diferentes actos que... para realizar la operación.

Eliminado: 8 Renglones, 30 palabras.

Por otra parte, las partes esperan que [REDACTED] y manifiestan que [REDACTED] B B Y eso es lo que señalan las Partes.

Al respecto, sobre esto, [REDACTED] B

Por lo expuesto, esta Ponencia consideró que los agentes económicos distintos a los Notificantes que deseen participar en la adquisición [REDACTED] B deben en su momento valorar si se encuentran obligados a notificarla a la Comisión.

Dado lo anterior, esta Ponencia interpreta que la operación notificada es una coinversión [REDACTED] B en el negocio de adquisición, disposición, arrendamiento y financiamiento de aeronaves, mediante su participación en Start; y que el acto que perfecciona la coinversión es la adquisición del Portafolio.

Pasando a la descripción de los agentes involucrados, [REDACTED] B B B

[REDACTED] B B

GE Capital Global Holdings, LLC (en adelante "GECGH") es una sociedad pública estadounidense, [REDACTED] B B la cual se dedica al otorgamiento de financiamiento. [REDACTED] B B

Por su parte, GECAS Limited es una sociedad irlandesa, [REDACTED] B B B CAT 4, CAT 19 y CAT 53, que son sociedades irlandesas [REDACTED] B

Eliminado: 1 Párrafo, 17 renglones, 70 palabras.

Y, por otra parte, NAS[11] que es una sociedad irlandesa,

[REDACTED] B

Por otra parte,

[REDACTED] B

Sculptor [IV] es una sociedad de Luxemburgo,

[REDACTED] B

En la presente operación, Sculptor [IV] participará como inversionista

[REDACTED] B
adquiriendo una participación en el capital social de Start.

[REDACTED] B Start es una sociedad constituida en las Islas Bermudas y de reciente constitución;

[REDACTED] B para lo cual:

- Adquirirá el Portafolio propiedad de GECAS Limited, el cual se compone de:
(i) [REDACTED] B aeronaves comerciales; (ii) los derechos derivados de los actuales contratos operativos de arrendamiento de aeronaves; y (iii) ciertos contratos de arrendamientos de aeronaves en el futuro.

- [REDACTED] B

- Y finalmente

[REDACTED] B

Ya pasando al análisis de los efectos de la operación, el Objeto se relaciona con el negocio de la adquisición, disposición, arrendamiento y financiamiento de aviones.

De las manifestaciones realizadas por las Partes, derivamos que Sculptor [IV] y Start

[REDACTED] B

En el caso de GECAS Limited,

[REDACTED] B

[REDACTED] B y, por ende, del Portafolio de aeronaves que venderá, de acuerdo a lo señalado en el expediente o lo mostrado

Eliminado: 1 Párrafo, 14 renglones, 64 palabras.

en el expediente, para lo cual las Partes manifiestan... hacen diferentes manifestaciones al respecto.

Así... en sí,

B

B

Por último, como GECAS Limited

B

Además, existen varios competidores en el arrendamiento de aeronaves,

B

Por ello, considero que la operación notificada no tendrá efectos anticompetitivos en el arrendamiento de aeronaves a nivel tanto nacional como mundial.

Por otra parte, la información disponible en el presente

B

B

Por lo expuesto anteriormente, considero que la operación notificada en caso de realizarse tendría pocas posibilidades de tener por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia o la competencia económica.

Por lo que, la recomendación es autorizar la operación, haciendo la acotación de que la adquisición por parte de agentes económicos distintos a los notificantes, deberá ser valorada si se encuentra obligada a notificarla a la Cofece.

Muchas gracias.

APP: Gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

No hay comentarios, bueno, entonces pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar la transacción en los términos presentados por el Ponente?

Aquí hay seis votos.

Secretario Técnico ¿no sé si el Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras] dejó voto?

FGSA: Sí, si dejo voto, por autorizar la operación y respecto al acuerdo de exclusividad que señalan los agentes económicos, se propone no analizarlo como una cláusula de no competir dado que se trata de una restricción vertical que se impone a un tercero; y, por otro lado, se observa que GE Capital y Global Holdings

Eliminado: 5 Renglones, 27 palabras.

LLC, cuentan con una participación baja en el mercado de arrendamiento de aeronaves.

Gracias.

APP: Comisionado Ponente.

EMC: Sí, sobre estos aspectos, ya ha habido algunos comentarios de otros Comisionados también y se va a hacer las matices en el engrose.

APP: Muy bien.

Pues siendo temas de engrose, pregunto ¿quién estaría a favor de autori...? ¡Ah, no! no pues ya están los votos, todos... todos autorizados por unanimidad de votos.

Pasamos al siguiente punto del orden del día, es el cuarto, presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre I Cuadrada Zapopan, S.A.P.I. de C.V., I Cuadrada F2 SPV I, S.A.P.I. de C.V. y Operadora de Infraestructura Especializada de Guanajuato, S.A.P.I. de C.V. Es el asunto CNT-110-2018.

El Comisionado Ponente es el Comisionado José Eduardo Mendoza que no está aquí con nosotros.

Secretario Técnico ¿dejó Ponencia?

FGSA: Sí, si Comisionada Presidenta.

Si no tiene inconveniente daría lectura a la Ponencia.

APP: Por favor.

FGSA: La operación consiste en la adquisición por parte de I Cuadrada Zapopan S.A.P.I. de C.V. (en adelante "I Cuadrada Z") de acciones representativas del capital social de Operadora de Infraestructura Especializada de Guanajuato S.A.P.I. de C.V. (en adelante le llamaremos "Operadora") [REDACTED] I Cuadrada F2 SPV I, S.A.P.I. de C.V. (en adelante será "I Cuadrada F2" y junto con I Cuadrada Z y Operadora, los solicitantes).

La operación se realizará mediante los siguientes actos:

- i) Se efectuará la conversión [REDACTED] de una... la conversión [REDACTED] de una cantidad [REDACTED] por Operadora a I Cuadrada Z por acciones representativas del capital social de Operadora. En consecuencia, I Cuadrada Z adquirirá el [REDACTED] de las acciones representativas del capital social de Operadora, mientras que I Cuadrada F2 se quedará con el [REDACTED] restante.

ii) Posteriormente, I Cuadrada Z [REDACTED] de las acciones representativas del capital social de Operadora [REDACTED]

iii) Finalmente, I Cuadrada Z se quedará con una participación de [REDACTED]

La operación actualiza la fracción I del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica y no incluye cláusulas de no competencia.

Respecto a los agentes involucrados en la operación:

I Cuadrada Z es un vehículo que se dedica a adquirir participaciones o invertir en proyectos de infraestructura [REDACTED]

Sobre el SPV, [REDACTED]

I Cuadrada F2 realiza la misma actividad que I Cuadrada Z, [REDACTED]

Operadora se dedica a operar el Centro Penitenciario Federal de Readaptación Social, ubicado Coahuila. [REDACTED]

Tanto I Cuadrada Z como I Cuadrada F2 [REDACTED]

Sin embargo, la operación notificada no actualiza el caso de excepción a la obligación de autorización previa a una concentración que se encuentra establecida en la fracción I del artículo 93 de la Ley [Federal de Competencia Económica], [REDACTED]

Eliminado: 1 Párrafo, 17 renglones, 51 palabras.

B

B

Los Solicitantes señalaron que

B

Por otro lado,

B

Por lo anterior, se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar la competencia y la libre concurrencia.

La recomendación es autorizar.

Gracias.

APP: Muchas gracias, Secretario Técnico.

Entonces, esta es la propuesta del Ponente, que es autorizar la transacción en los términos presentados.

¿No sé si los Comisionados que están presentes en esta sesión tengan algún comentario?

No hay comentarios sobre la ponencia que se nos leyó, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizar la transacción en los términos presentados por el Ponente?

Secretario Técnico, por unanimidad de votos supongo que el Ponente vota a favor de autorizar.

¿Sí?

FGSA: Sí, el Comisionado Mendoza también dejó voto a favor de autorizar la operación.

APP: Entonces, aquí hay siete votos, es unanimidad y queda autorizada esta transacción.

Eliminado: 1 Párrafo, 13 renglones, 18 palabras.

Pasamos al quinto punto del orden del día presentación, discusión y, en su caso, resolución respecto de los documentos de un concurso público cuyo objeto es

7

Es el asunto

LI-011-2018.

Cedo la palabra a la Comisionada Ponente Brenda Gisela Hernández Ramírez.

BGHR: Sí, Gracias.

7

7

7

7

7

7

7

Eliminado: 7 Párrafos, 2 renglones, 10 palabras.

7

7 7

7

7

7

7

7

Eliminado: 7 Párrafos.

7

7

7

7

7

Eliminado: 5 Párrafos, 3 renglones, 6 palabras.

Por ello, la propuesta es incorporar las medidas señaladas en esta resolución y, solicitar la opinión de la Comisión para participar en el Concurso de la API.

Gracias.

APP: Gracias Comisionada.

¿Yo no sé si alguien tiene comentarios?

Sí, Comisionado Faya.

Alejandro Faya Rodríguez (AFR): Estoy de acuerdo con la Ponencia, salvo la parte relativa a pedir opción... opinión sobre participantes,

7

7

7

Entonces, yo votaría nada más en contra de esa parte de no pedir opinión a participantes y en lo demás, estamos de acuerdo.

APP: Gracias, Comisionado.

Comisionada.

BGHR: Bueno, a este respecto, yo quisiera destacar que

7

7

Eliminado: 3 Párrafos, 10 renglones, 6 palabras.

APP: Muy bien, bueno, pues digo lo que aquí queda claro es que hay... la Comisionada está queriendo que el Pleno acepte la idea de que se haga opinión con respecto a los participantes. Lo que voy a hacer es, voy a dividir el voto en dos.

Por un lado, sobre el tema de las medidas para proteger el proceso de competencia y libre concurrencia en las Bases de licitación, pregunto sobre ese tema en particular de las Bases de licitación y el contenido adicional o mejoras que propone la Comisionada Hernández ¿quién de los presentes estaría de acuerdo con incluir en las Bases... hacer mejoras a las Bases de licitación?

Aquí hay seis votos a favor, el voto del Comisionado [José Eduardo Mendoza Contreras] lo leemos al final.

Y respecto a la necesidad de que esta Comisión solicite una opinión a quienes quieran...soliciten... le soliciten que ella de una opinión respecto a los posibles participantes del Concurso, ¿quién estaría a favor?

Aquí hay tres Comisionados.

Entonces, ¿qué quisiera ... qué dice el voto del Comisando [José Eduardo] Mendoza [Contreras]?

FGSA: En el sentido de la Ponencia y a favor de emitir la opinión sobre los participantes.

APP: Muy bien.

Pues entonces, con cuatro votos a favor y tres votos en contra se le... se pedirá una opinión a quienes quieran participar en este Concurso; y respecto al contenido para mejorar las Bases de licitación, pues ahí hay unanimidad de votos.

¿Alguien tiene otro comentario?

Para dar más transparencia a los votos a favor de la emisión de la opinión son del Comisionado [Martín] Moguel [Gloria], del Comisionado [José] Eduardo Mendoza [Contreras], del Comisionado [Jesús Ignacio] Navarro [Zermeño] y obviamente de la Comisionada Ponente Brenda [Gisela] Hernández [Ramírez].

Pasamos entonces al siguiente punto del orden del día, Asuntos Generales, presentación discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo por el que se autoriza incrementar el Fideicomiso "Fondo para solventar las contingencias derivadas de juicios laborales de la Comisión Federal de Competencia Económica".

Dado que es un Asunto General le cedo la palabra Secretario Técnico.

FGSA: Gracias, Comisionada Presidenta.

Sí, el primer semestre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Asuntos Contenciosos informó a la Dirección General de Administración, el estatus y el monto de posibles pasivos laborales al treinta de junio de dos mil dieciocho, incluyendo la totalidad de los casos que se llevan actualmente con diecisiete actores.

Ante dicha información, la solicitud de realizar una aportación de cinco millones de pesos, obedece a la necesidad de continuar fortaleciendo el fondo y estar en condiciones de hacer frente a los posibles pagos señalados por la Dirección General

de Asuntos Contenciosos y prever el riesgo de incumplimiento por no contar con los recursos en tiempo y forma oportuna.

Muchas Gracias.

APP: Muchas Gracias, Comisionado [Secretario Técnico].

¿No sé si alguien tenga comentarios sobre esta propuesta de aumentar el monto del Fideicomiso que tenemos para solventar las contingencias derivadas de juicios laborales?

No hay comentarios.

Pregunto ¿quién estaría a favor de la autorización del incremento en este Fideicomiso?

Aquí hay seis votos a favor.

¿No sé si el Comisionado Mendoza dejó comentarios?

FGSA: Dejo un voto a favor del proyecto.

APP: Muy bien.

Pues entonces queda autorizado el incremento del Fideicomiso para el Fondo para solventar las contingencias derivadas de juicios laborales de esta Comisión.

Con esto señores Comisionados, Comisionada, hemos dado por desahogada la agenda del día de hoy.

Si nadie tuviera algún otro asunto que tratar, doy por terminada la sesión.

Muy bien, pues, terminada la sesión.

Muy buenos días a todos.

Muchas Gracias.

Prueba de daño del expediente LI-011-2018

Los artículos 110, fracción VIII y 111 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)* establecen:

Artículo 110. *Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

[...]

VIII. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

[...]

Artículo 111. *Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.*

A su vez, el artículo 104 y 113, fracción VIII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)* disponen:

Artículo 104. *En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:*

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y*
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Artículo 113. *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

[...]

VIII. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

[...]

Por su parte, el Vigésimo Séptimo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la elaboración de *Versiones Públicas (Lineamientos)* indican:

Vigésimo séptimo. *De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:*

- I. La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;*
- II. Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;*

- III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y
- IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

Al respecto, el procedimiento regulado en el artículo 98 y 99 de la *Ley Federal de Competencia Económica* (LFCE), versa sobre la solicitud de opinión de esta Comisión respecto de licitaciones que no han sido publicadas.

En ese sentido, se acredita la existencia de un proceso deliberativo en curso, toda vez que el seis de julio de dos mil dieciocho se presentó la solicitud de opinión, respecto de los documentos relativos a un concurso público, en términos del artículo señalado en el párrafo anterior.

Dicho proceso deliberativo consiste en el análisis y opinión de los servidores públicos de la Comisión para resolver sobre las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos, y demás documentos en esos procedimientos.

Por lo tanto, la información que se clasifica como reservada se encuentra relacionada de manera directa con el proceso deliberativo debido a que se refiere a las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos y demás documentos en esos procedimientos, por lo que en caso de difundirse, se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación del asunto debido a que antes de la publicación de la convocatoria no se debe dar a conocer detalles de la licitación.

De conformidad con lo anterior, se acredita el supuesto de reserva establecido en los artículos 110, fracción VIII de la LFTAIP, así como 113, fracción VIII, de la LGTAIP de conformidad con lo siguiente:

1. Por lo que hace a la obligación de justificar que " *... la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional*", es de señalarse que la información contiene las medidas de protección a la competencia que deban incluirse en la convocatoria, bases y sus anexos, y demás documentos en los procedimientos de licitación.

En ese sentido, la divulgación de la información representa un riesgo real de perjuicio significativo al interés público, toda vez que, de darse a conocer la información, se puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación del asunto debido a que antes de la publicación de la convocatoria no se debe dar a conocer detalles de la licitación.

Asimismo, el riesgo demostrable de perjuicio significativo al interés público se acredita toda vez que en el procedimiento de licitación no se ha publicado la convocatoria.

Finalmente, existe un riesgo identificable de perjuicio significativo al interés público, ya que, de darse a conocer la información antes de que se publique la convocatoria, los posibles participantes podrían coludirse para tomar una ventaja y así menoscabar o inhibir la negociación.

2. Por lo que hace a la obligación de justificar que *"el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda"*, de divulgarse la información antes de que se publique la convocatoria, se podría generar una colusión y/o el encarecimiento de los bienes o servicios a licitar, lo que impactará directamente en los recursos públicos que destine el Estado para adquirirlo en claro detrimento de las finanzas públicas, que consiste en el bien jurídico que se tutela con la reserva, por lo que el riesgo de perjuicio es mayor al de proporcionar la información.
3. Por lo anterior, *"la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio"*, ya que el perjuicio de otorgar la información sería mayor que el beneficio de dar acceso, pues se estaría favoreciendo el camino a generar que se establezcan o coordinen posturas, o bien, se abstengan en las licitaciones y encarecer con ellos los bienes o servicios que se están licitando

Así pues, se acredita que es válida la clasificación de la información, ya que al dar acceso a la misma implica vulnerar la conducción del concurso público, de conformidad con el artículo 110, fracción VIII de la LFTAIP.

Por lo anterior, debido a que se trata de un procedimiento de licitación con un grado mayor de complejidad y el plazo del procedimiento de este tipo de licitación desde la notificación por parte del convocante hasta la adjudicación al participante ganador, por la experiencia de la Comisión, puede ser hasta dos años, toda vez que, el convocante una vez que tiene la opinión de la Comisión, debe tramitar diversas autorizaciones para publicar la convocatoria y posteriormente, establecer los tiempos para publicar la convocatoria y llevar a cabo el procedimiento conforme a su normatividad, de conformidad con los artículos 99 y 100 de la LFTAIP, así como el Trigésimo Cuarto de los Lineamientos, la información se encuentra reservada por un periodo de dos años.